

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 152

Viernes 5 de julio de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de venta al público
para el mes de julio de 1968

ACEITE

Aceite de soja, 23 pesetas litro.

Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de comercio y circulación, así como los de orujo, cacahuet, girasol, algodón, cártamo, colza, maíz y pepita de uva.

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Para ventas de aceite de oliva a granel, 1,50 pesetas litro.

Para ventas de aceite de oliva envasado, 3,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de orujo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cacahuet, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de girasol, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de algodón, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de cártamo, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de colza, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de maíz, 2,00 pesetas litro.

Para ventas de aceite de pepita de uva, 2,00 pesetas litro.

Se reitera el contenido de las circulares números 6/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 179, de 11 de noviembre de 1967) y la 10/67 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1968), y como recordatorio de las mismas, se pone en conocimiento de los respectivos escalones comerciales, la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8 de fecha 11 de enero de 1968 y prensa local de 9 de enero de 1968.

ARROZ

Arroz blanco clase primera, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco matizado, 13,30 pesetas kilo.

AZUCAR

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50 pesetas kilo.

Pilé, 15,70 pesetas kilo.

Granulado especial, 15,70 pts. kilo.

Cortadillo refinado, 18,30 pts. kilo.

Cortadillo refinado envasado en cajas de kilo, 20,00 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

Su comercio se halla regulado por la circular 13/63 (*Boletín Oficial del Estado* número 258, de 28 de octubre de 1963).

ALMENDRAS Y AVELLANAS
Circular 4/68 («Boletín Oficial del Estado» número 98, de 23-4-68).

A partir de la fecha de publicación de la presente Circular, el comercio

interior de almendra y avellana queda incluido en el régimen de márgenes comerciales máximos a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 7.º del Decreto 15/67, de 27 de noviembre.

El margen máximo que podrá aplicarse por los almacenistas de destino en la comercialización de la almendra y la avellana será del 8 por 100 sobre el precio de coste de la mercancía puesta en su establecimiento.

El margen comercial máximo que podrá aplicarse por los comerciantes detallistas en las ventas que efectúen de estos productos será el de 15 por 100 sobre el coste de la mercancía tanto a granel como en bolsa de cualquier clase.

Todos los escalones que intervengan en la comercialización de estos dos productos tendrán en cuenta lo dispuesto por la mencionada Circular.

BACALAO

Márgenes comerciales máximos para la venta de bacalao («Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23-2-68).

Los industriales mayoristas podrán incrementar, como margen comercial máximo sobre los precios de destino facturados por los secaderos de bacalao, hasta un cinco por ciento, más un dos por ciento en concepto de mermas. Asimismo correrá a cargo del comprador el impuesto de Tráfico de Empresas.

Los establecimientos que se dedi-

quen a la venta al detall, podrán aplicar como margen comercial máximo hasta un 12 por 100, más un 6 por 100 en concepto de mermas, desperdicios y pérdida de sal.

Los márgenes comerciales que se

señalan anteriormente tienen el carácter de máximos. Si algún mayorista o detallista viniera aplicando otros inferiores, queda obligado a no variarlos en alza, aunque no alcance a los que figuren anteriormente.

Naranjas: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

Plátanos (con independencia del valor del tronco cuando la venta se realice sobre el racimo que se valora en 1,70 pesetas, como máximo, por kilogramo de plátano): margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

CAFE

	2 kilos Pesetas	Un kilo Pesetas	500 gramos Pesetas	250 gramos Pesetas	100 gramos Pesetas	50 gramos Pesetas
<i>Tostado</i>						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,00	37,00	15,00	7,50
Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Duboski	252,00	126,00	62,00	31,50	12,60	6,30
<i>Torrefacto</i>						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Robusta	224,00	102,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Duboski	234,00	116,00	58,50	29,50	12,00	6,00

Todos los establecimientos de venta de café al público tendrán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

La comercialización de este artículo se halla regulada por las circulares 9/64 bis (*Boletín Oficial del Estado* número 158, de 2 de julio de 1964) y la 7/65 (*Boletín Oficial del Estado* número 132, de 3 de junio de 1965).

CARNE CONGELADA

- Clase primera, 79 pesetas kilo.
- Clase segunda, 56 pesetas kilo.
- Clase tercera, 28 pesetas kilo.

HUEVOS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

3 pesetas docena.

Es preceptivo, tanto para los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como para los destinados a la venta en fresco, que los envases y bandejas no hayan sido utilizados con anterioridad. Circular 7/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 116, de 14-5-68).

FRUTAS Y HORTALIZAS

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

FRUTAS

Hasta 5,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 2 pesetas kilo.

De 6 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala precedente.

HORTALIZAS

Hasta 4,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 3 pesetas kilo.

De 5 a 9,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 4 pesetas kilo.

De 10 a 14,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 5 pesetas kilo.

De 15 a 19,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 6 pesetas kilo.

De 20 a 29,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 7 pesetas kilo.

De 30 a 39,99 pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, el 25 por 100 del coste.

De 40 en adelante pesetas kilo precio de coste para el detallista: margen comercial máximo, 20 por 100 sobre el exceso del precio de coste que resulte después de aplicar la escala anterior.

Patatas: margen comercial máximo, 1 peseta kilo.

Todos los industriales que comercialicen frutas y hortalizas tendrán en cuenta lo dispuesto en la circular número 11/67-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero de 1968.

PAN

Flama: Pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal: Pieza de 800 gramos, 7,10 pesetas.

Estas piezas se fabrican con carácter obligatorio, su elaboración será con harina que en ningún caso podrá ser inferior a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las distintas piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de estas piezas obligatorias de 800 gramos serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar bien visible al público un cartel indicando los precios de las piezas obligatorias con una nota que diga textualmente: *Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al público consumidor el mismo peso de pan, al mismo precio, en piezas de tamaño inferior.*

En otro cartel se indicará la clase, el precio y el peso de venta al público de las piezas de fabricación voluntaria.

La circular de Comisaría General 5/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 181, de 31 de julio de 1967) prorroga en toda su integridad la circular 7/64 (*Boletín Oficial del Estado* número 139, de 10 de mayo de 1964), con la rectificación efectuada por la circular 3/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 115, de 15 de mayo de 1967), que son las que regulan la campaña 1967-68 de cereales panificables.

PESCADO CONGELADO

Márgenes comerciales máximos para los detallistas

Pescadilla número 0 y 1, 5 pesetas kilo.

Pescadilla número 2 y 3, 6 pesetas kilo.

Pescadilla número 4, 7 pesetas kilo.

Pescadilla número 5, 8 pesetas kilo.

Se reitera el contenido, a efecto de clasificación de estos pescados, la circular 7/67 (*Boletín Oficial del Estado* número 298, de 14 de diciembre de 1967) recordada en la prensa local con fecha 16 de diciembre de 1967.

POLLOS

Margen comercial máximo para los detallistas

4,50 pesetas kilo hasta el 31 de marzo de 1969.

Circular 6/68 (*Boletín Oficial del Estado* número 116, de 14-5-68).

CARTEL DE PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Todos los artículos que se exhiban para su venta al público deberán tener marcado el precio de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de junio de 1952, ratificada por Orden del mismo Departamento de 15 de febrero de 1961 y en la forma prevista en ambas disposiciones. Para aquellos productos cuya identificación lo requiera, se hará constar además, de modo bien visible, la variedad y clase comercial del producto (*Boletín Oficial del Estado* número 46, de 20 de noviembre de 1961).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de julio de 1968.
El gobernador civil delegado provincial. 2.412

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

Anuncio concurso-subasta

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de 60 viviendas de renta limitada, subvencionadas y bajos comerciales a construir por la Cooperativa de Viviendas "Virgen de la Soterrana", en la localidad de Olmedo (Valladolid). El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 12.993.447,30 pesetas, según proyecto redactado por el arquitecto don Luis Chulilla Sanz.

El plazo de ejecución de las obras, será de veintidós meses a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional para participar en la subasta será de 144.967,23 pesetas y la definitiva para el adjudicatario la de 289.934,46 pesetas, constituidas ambas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de junio de 1955 para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954.

Las proposiciones se admiten, en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, calle Gamazo, número 28-1.º, du-

rante los veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día en que se cierra dicho plazo, si el último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Valladolid. La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil al siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión.

Solicitadores presentarán la documentación en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados. Uno contendrá la propuesta económica de la obra y otro la documentación que se determina en el pliego de condiciones económicas y jurídicas.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 28 de junio de 1968.—
El delegado provincial, Miguel Muñoz Muñoz.

Pago a librado
Ptas. 580

2.408—1.834

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Derribos y demoliciones

Habiendo presentado don Antonio Rodríguez Alonso, con domicilio en esta ciudad, calle Pérez Galdós, 10, solicitud de licencia para derribo de las casas números 9, 11 y 13 de la calle Marquesa de Esquilache; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 17 de junio de 1968.
El alcalde accidental (ilegible).

2.309—1.835

CARPIO

Don Andrés Rodríguez Rodríguez, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para construir una nave de 400 metros cuadrados, en este término municipal, en finca de su propiedad, al pago de La Soberbia, destinada a la crianza de cerdos.

Los que se consideren afectados de algún modo por la instalación, puedan presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y examinar durante dicho plazo la documentación del expediente, en horas de oficina.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 30, número 2, letra c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Carpio, 27 de junio de 1968.—El alcalde, Angel Jiménez.

2.400—1.836

CARPIO

Don Benedicto Martín Blázquez, vecino de esta localidad, solicita licencia municipal para construir una nave de 400 metros cuadrados, en este término municipal, en finca de su propiedad, al pago de Camino de Castrejón, destinada a la crianza de aves.

Los que se consideren afectados de algún modo por la instalación, pueden presentar, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por escrito, las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y examinar durante dicho plazo la documentación del expediente, en horas de oficina.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 30, número 2, letra c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Carpio, 27 de junio de 1968.—El alcalde, Angel Jiménez.

2.401—1.837

CURIEL DE DUERO

En la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días y para oír reclamaciones, se halla expuesto al público expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1 del ejercicio actual.

Curiel de Duero, 28 de junio de 1968.—El alcalde, Antonino Gómez.

2.307—1.838

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitado por don Tirso Martín Gómez, vecino de Sardón de Duero, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de productos de monte Bosque y Hoyos, perteneciente a los Propios de esta Comunidad, en la campaña forestal 1967-68, se hace público por medio del presente anuncio, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 25 de junio de 1968.—El alcalde, Mario Acebes.

2.272—1.839

SAN MARTÍN DE VALVENÍ

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario y las del Patrimonio municipal del ejercicio de 1967, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier vecino o habitante de este término municipal, formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

San Martín de Valvení, 28 de junio de 1968.—El alcalde (ilegible).

2.398—1.840

VELASCALVARO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1967, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse los reparos y reclamaciones que estimen oportunos, contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Velascalvaro, 28 de junio de 1968.
El alcalde, Pablo Toledano.

2.404—1.841

VILLALON DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de junio último, el expediente número 1 de suplemento y habilitación de crédito, con transferencia dentro del presupuesto ordinario en vigor, para incrementar consignaciones insuficientemente dotadas y atender otras obligaciones no previstas, con cargo a la última partida del concepto "Indeterminados", del capítulo VII, por haber sido aprobado por la Dirección General de Administración Local el expediente de distribución del crédito resultante de dicha partida. Se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes y vecinos de este Municipio y presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Villalón de Campos, 1 de julio de 1968.—El alcalde, Pascual Muñoz.

2.406—1.842

ANUNCIOS OFICIALES

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

AVISO AL PUBLICO

Esta Red Nacional, en cumplimiento de las instrucciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público, que a partir del 20-7-68, será suprimida la guardería del paso a nivel que se detalla a continuación, el cual está dotado de las señales reglamentarias

Situación kilométrica: 256/514.

Denominación de la servidumbre: Línea de Madrid a Hendaya.

Término municipal: Santovenia.

Provincia: Valladolid.

Madrid, 2 de julio de 1968.—El director de la 1.ª Zona (ilegible).

2.413—1.84